

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
		Plas. Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Noviembre).

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

BENEFICENCIA PARTICULAR

2346

En la Gaceta del día 7 de Septiembre, se publicó la orden circular de este Centro del día anterior, recomendando la puntual observancia de los preceptos de la Instrucción de Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, y circular de 21 de Abril de 1900, respecto á los plazos en que los patronos y las Juntas de Beneficencia, habían de presentar y censurar respectivamente los presupuestos de las Instituciones benéficas, al efecto de poder este Centro examinar y reparar ó aprobar aquellos.

Pocas son, hasta la fecha, las fundaciones y Juntas que han remitido dichos documentos, á pesar de haber transcurrido el plazo máximo que para ello tenían, y como se halla dispuesta esta Dirección general á examinar, con toda escrupulosidad, las partidas que aquellos contengan, para dar á las rentas la debida aplicación á cada caso; recuerda á V. S. el cumplimiento de aquella orden, esperando de su reconocido celo,

haga cuanto se halle dentro de sus facultades para que antes del día 30 del presente mes se remitan á esta Dirección los presupuestos de referencia, haciendo al propio tiempo, saber el propósito de esta Dirección de hacer que el servicio se cumpla, usando de las facultades que le están conferidas, sin consentir el cobro é inversión de

los intereses de la Deuda, sin antes conocer, mediante la presentación y examen de los presupuestos, las atenciones á que aquellos están destinados.

Para que esta circular pueda llegar á conocimiento de los interesados, hará V. S. que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando al propio tiempo

cuenta de ella á la Junta provincial de Beneficencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1913.—El Director general, Manuel S. Quejana.

Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño.

Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño

ELECCIÓN DE CONCEJALES VERIFICADA EL DÍA 9 DEL ACTUAL

Adición á los datos recibidos con posterioridad á la relación publicada en este BOLETIN OFICIAL y que se insertan á continuación cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Electoral.

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Albelda	Unico.—Unica.	Don Gregorio Soto Benito	Artículo 29
»	»	» Manuel Benito Osma	Id.
»	»	» Francisco Vallejo Ruiz	Id.
»	»	» Miguel Ruiz Clavijo	Id.
»	»	» Braulio García Cámara	30
Torrecilla sobre Alesanco	Unico.—Unica.	Don Leandro Hernando	27
»	»	» Segundo Martínez	25
»	»	» Angel Martínez	22
»	»	» Santiago Dueñas	

Logroño, 21 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Rómulo Villahermosa Boraó.

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

2344

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Alfaro de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma,

por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio de alquiler exceda de trescientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos y el último

día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Logroño, 20 de Noviembre de 1913.—El Administrador principal accidental, Eugenio Ugarte.

Diputación provincial de Logroño.

Año de 1914.

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2221

ARTÍCULOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	ORDINARIO Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas Cts.
CAPÍTULO PRIMERO		
Rentas		
1.º	Rentas y censos de propiedades.	» »
2.º	Intereses de efectos públicos.	4753 48
CAPÍTULO SEGUNDO		
Portazgos y Barcajes		
1.º	Portagos.	» »
2.º	Pontazgos.	500 »
3.º	Barcajes.	» 500 »
CAPÍTULO CUARTO		
Repartimiento		
Único.	Repartimiento entre los pueblos.	613815 80
CAPÍTULO QUINTO		
Instrucción pública		
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	18513 11
CAPÍTULO SEXTO		
Beneficencia		
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	9620 62
CAPÍTULO SÉPTIMO		
Ingresos extraordinarios		
Único.	Ingresos extraordinarios.	102627 60
CAPÍTULO OCTAVO		
Arbitrios especiales		
Único.	Arbitrios especiales.	160 »
CAPÍTULO DIEZ		
Enajenaciones		
Único.	Venta de propiedades.	40000 »
CAPÍTULO DOCE		
Reintegros		
Único.	Reintegros.	150000 »
Total general de ingresos.		» » 939990 61
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO PRIMERO		
Administración provincial.--Personal		
1.º	Representación é indemnización.	1000 »
2.º	Personal.	53516 51
3.º	Comisiones especiales.	2756 25

ARTÍCULOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	ORDINARIO Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas Cts.
4.º	Archivero.	4660
5.º	Médicos de Baños.	» »
6.º	Empleados del ramo de Montes.	» »
CAPÍTULO SEGUNDO.—1.º		
Administración Provincial.--Material		
1.º	Material de las Dependencias.	7600
CAPÍTULO SEGUNDO.—2.º		
Servicios generales		
1.º	Quintas.	3100 »
2.º	Bagajes.	8500 »
3.º	Boletín Oficial.	8798 54
4.º	Elecciones.	1900 »
5.º	Calamidades.	100 »
CAPÍTULO TERCERO		
Obras obligatorias		
1.º	Reparación y conservación de caminos.	9440 »
2.º	Travesía de carreteras.	» »
3.º	Cárcel Modelo.	» »
4.º	Conservación y reparación de fincas.	17000 »
CAPÍTULO CUARTO		
Cargas		
1.º	Contribuciones y seguros.	750 »
2.º	Pensiones.	11977 »
3.º	Empréstitos.	38370 »
4.º	Contratos.	» »
5.º	Deudas y censos.	971 86
CAPÍTULO QUINTO		
Instrucción Pública		
1.º	Junta provincial.	18422 50
2.º	Institutos.	53350 »
3.º	Escuelas Normales.	47599 »
4.º	Inspección de Escuelas.	4506 20
5.º	Academias.	» »
6.º	Bibliotecas.	250 »
7.º	Museos.	» »
CAPÍTULO SEXTO		
Beneficencia		
1.º	Atenciones generales.—Manicomio.	65312 50
2.º	Hospitales.	143577 12
3.º	Casas de Misericordia.	145703 12
4.º	Casas de Expósitos.	19753 »
5.º	Casas de Maternidad.	» »
6.º	Casas de huérfanos y desamparados.	» »
CAPÍTULO SÉPTIMO		
Corrección Pública		
1.º	Cárceles.	18702 50
2.º	Establecimientos penales.	17168 »
CAPÍTULO OCTAVO		
Imprevistos.		
Único.	Imprevistos.	13625 »
CAPÍTULO DIEZ		
Carreteras		
1.º	Subvención de carreteras.	1250 »
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	1200 »

ARTICULOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	ORDINARIO Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas Cts.
CAPÍTULO DOCE		
Otros gastos		
Unico. Otros gastos.	219131 50	219131 50
Total general de gastos.	» »	930990 61

Resumen general

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	ORDINARIO Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas Cts.
Total general de ingresos.	930990 61	930990 61
Id. íd. de gastos.	930990 61	930990 61
Diferencia por Déficit.	» »	» »
Sobrante.	» »	» »

Logroño, 30 de Octubre de 1913.—Sesión de 30 de Octubre de 1913.—Aprobado.—El Presidente, Félix M. Lacuesta.—El Diputado Secretario, Angel Codes.—Hay un sello que dice: Diputación Provincial Logroño.—Es copia.—El Presidente, Félix M. Lacuesta.

Anuncios Oficiales

VALDEMADERA

2336

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal del impuesto de consumos y sus recargos autorizados para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á fin de que los vecinos en él comprendidos, puedan libremente examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas y procedentes, transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Valdemadera, 19 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Nicolás Asensio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAMPROVÍN

2335

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1914, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez

días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

* * *

ARTICULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se contienen de consumo.	Precio medio de la unidad. Ptas. Cts.	Derechos en la unidad. Ptas. Cts.	Producto anual calculado. Ptas. Cts.	TOTAL.	
Paja.	Kilogramo	100000	» 04	» 01	1000 »	273992	
Leña.	Id.	100000	» 04	» 01	1000 »		
Patatas.	Id.	73992	» 04	» 01	739 92		
						TOTAL.	273992

Camprovín, á 16 de Noviembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Romualdo Anguiano.—El Secretario, Antonio Sánchez.

Tarifa que se cita.

Servicio Agronómico

CIRCULAR

2253

Resultado de la inspección de los viveros de vides americanas existentes en la provincia, en la campaña de replantación de 1913-1914.

Continuación de lo expuesto en los números 246, 248 y 252 de este BOLETIN OFICIAL.

14.º Don Máximo Barragán Hermanos.—Tricio.

En varias fincas de la jurisdicción cultivan estos escrupulosos viveristas 220.000 barbados de R. X R. 3.309, Rup. de Lot, Aramón X Rup. 1 y 9 y M. X R. 1.202, todas ellas bien seleccionadas, por estar señaladas de modo visible las mezclas en ellas observadas, de buen desarrollo y limpias de lesiones causadas por pedriscos y enfermedades.

Los injertos que cultivan ascienden á 304.775.

Su selección es satisfactoria; el desarrollo alcanzado, bueno en general; el otoñado de la madera también satisfactorio y por último están limpias de la acción de las enfermedades criptogámicas.

Se distribuyen en variedades del modo siguiente:

PATRONES	P U A S	
	Totales parciales.	Totales parciales.
R. X 3309	10375	46100
Rup. de Lot	27625	46100
Aramón X Rup. 9	51500	41850
M. X R. 1202	28000	77700
Ch. X B. 41 B	—	7500
Totales parciales.	117500	141250

También cultivan varias parcelas de pies madres de diversas variedades, de las que nada se dice por no estar aún en producción:

15.º Don Domingo Sáenz Nalda.—Tricio.

Cultiva hasta 48.800 injertos pertenecientes á las variedades que se indican á continuación.

Tempranillo. s/	R. de Lot.	9000
» s/	M. X R. 1202.	9000
» s/	A. X R. 9.	5400
Garnacho. s/	A. X R. 9.	1000
» s/	M. X R. 1202.	11000
Mazuelo. s/	Rup. de Lot.	1200
Viura. s/	A. X R. 9.	12200
Total.		48800

Su selección es perfecta y magnífico su desarrollo.

(Se continuará)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1913.

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NUMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	3
2 Tifo exantemático (2).	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	»
4 Viruela (5).	»
5 Sarampión (6).	»
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	5
8 Difteria y Crup (9).	1
9 Gripe (10).	»
10 Cólera asiático. (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	3
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	21
14 Tuberculosis de las meninges (30).	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	7
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	8
17 Meningitis simple (61).	24
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	19
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	10
20 Bronquitis aguda (89).	9
21 Bronquitis crónica (90).	4
22 Neumonía (92).	5
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	16
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	3
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	100
26 Apendicitis y Tifitis (108).	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	5
28 Cirrosis del hígado (113).	4
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	4
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	»
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	17
34 Senilidad (154).	10
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	7
36 Suicidios (155 á 163).	2
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	79
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	22
TOTAL.	389

Logroño, 17 de Noviembre de 1913.—El Jefe de Estadística, J. Juan Susany.

Provincia de Logroño

AÑO 1913

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Población..	188.235	
NÚMERO DE HECHOS...	Absoluto.	Nacimientos (1). 404
		Defunciones (2). 389
		Matrimonios. 66
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3). 2'15
		Mortalidad (4). 2'07
		Nupcialidad. 0'35
Vivos.		Varones. 216
		Hembras. 188
NÚMERO DE NACIDOS...	Vivos.	Legítimos. 394
		Ilegítimos. 5
		Expósitos. 5
		TOTAL. 404
Muertos.		Legítimos. 8
		Ilegítimos. »
		Expósitos. »
	TOTAL. 8	
Varios.		Varones. 203
		Hembras. 186
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).		Menores de 5 años. 208
		De 5 y más años. 181
		En hospitales y casas de salud. 13
		En otros establecimientos benéficos. 11
		TOTAL. 24

Logroño, 17 de Noviembre de 1913.—El Jefe de Estadística, J. Juan Susany.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Logroño.—Imp. Provincial.